

CONCEPCIÓN, 12 de julio de 2013.-

Nº 294 / VISTOS: el Contrato de Arrendamiento, de 3 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Inmobiliaria e Inversiones Lombarda Limitada; el Oficio Ord. N° 414, de 9 de julio de 2013, de la Dirección Jurídica, por el remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio N° 1, de 1 de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

1. Ratifícase el **CONTRATO ARRENDAMIENTO**, de 3 de enero de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **INMOBILIARIA E INVERSIONES LOMBARDA LIMITADA**, RUT N° 78.133.780-3, el que tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Barros Arana N° 273, de esta Comuna, el que consta de 2 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispónese que la **Dirección Administrativa** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director Administrativo
- Señores Inmobiliaria e Inversiones Lombarda Limitada:
Barros Arana N° 243, Concepción
- Archivo

PII/yr

ID DOC 105554

CONTRATO ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

INMOBILIARIA E INVERSIONES LOMBarda LIMITADA

EN CONCEPCIÓN, a 03 de enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don **ALVARO ORTIZ VERA**, Periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambas domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante denominada indistintamente como "*la Municipalidad*" o "*la arrendataria*", por una parte; y, por la otra, como "arrendador", la empresa "**Inmobiliaria e Inversiones Lombarda Ltda. o Inlombard Ltda.**", rol único tributario N° 78.133.780-3, representada en este acto por don **Mario Francisco Boero Merello**, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.154.249-7, domiciliado en calle Barros Arana N° 243, Concepción y doña **Luisa María Emma Gasparini Noziglia**, asistente social, cédula nacional de identidad N° 6.262.092-7, domiciliada en calle Barros Arana N° 243, Concepción, han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento, y exponen:

PRIMERO: Que, en virtud del presente contrato, la parte arrendadora, ya individualizada, da en arriendo a la I. Municipalidad de Concepción, el inmueble ubicado en calle Barros Arana 273 de la ciudad de Concepción, de propiedad de los arrendadores.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 01 de enero de 2013, expirando, por ende, el 31 de diciembre de 2013. En consecuencia, el contrato perderá su vigencia, de pleno derecho, una vez vencido el plazo antes referido.

TERCERO: La renta mensual ascenderá a la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos). El pago de la renta se efectuará por mensualidades anticipadas, y serán enteradas a la arrendadora en las dependencias de la Municipalidad de Concepción, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes. La renta se reajustará cada tres meses en la misma proporción de aumento que experimente el Índice de Precios del Consumidor, o el que haga sus veces, en el período inmediatamente anterior.

CUARTO: El arrendador declara que la propiedad se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus usos, servidumbres y costumbres, comprometiéndose la arrendataria a restituir la propiedad, objeto de este contrato, al término del mismo, en igual estado, habida consideración de su uso y goce legítimo. Las partes, al efectuarse la entrega material del inmueble, tanto al inicio como al término del presente contrato de arrendamiento, levantarán acta de recepción en la cual se consignará el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentra.



QUINTO: Se prohíbe expresamente al arrendatario hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase y naturaleza en el inmueble arrendado sin autorización previa escrita del arrendador. En caso de efectuarse mejoras o variaciones, debidamente autorizadas, éstas cederán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho reembolso. Asimismo, le queda prohibido a la Municipalidad de Concepción, ceder o subarrendar, todo o en parte, el inmueble objeto de este contrato, sin autorización escrita del arrendador.

SEXTO: El arrendador no responderá por robo, actos terroristas, incendios, terremotos, inundaciones, explosiones, efectos de humedad o de calor, cuyas consecuencias afecten la propiedad arrendada. La arrendataria responderá por todo daño que cause a la propiedad arrendada y/o propiedades circundantes, por un hecho o culpa suya, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable o por sus ocupantes.

SEPTIMO: Se deja constancia que la arrendataria paga, a título de garantía, el equivalente a un mes de arrendamiento para responder de los perjuicios o daños que pueda ocasionar en el inmueble arrendado y los consumos insolutos. En caso que arrendatario hubiese otorgado, por un contrato de arrendamiento anterior al presente, entre las mismas partes, referente al mismo inmueble, una suma determinada a título de garantía, y ésta no fuese restituida por el arrendador al tiempo de suscripción del presente contrato, dicha cantidad se imputará a título de garantía de este contrato, no siendo necesario que la Municipalidad entere nuevamente una cantidad determinada por este concepto. En ningún caso la garantía referida podrá ser imputada al pago de rentas de arrendamiento.

OCTAVO: Se faculta a la parte arrendataria a poner término, en cualquier tiempo, al presente contrato, a través de carta certificada notarial en que conste dicha intención, remitida al domicilio de la parte arrendataria con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que pretenda ponerle término.

NOVENO: La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION consta de Decreto Alcaldíaco N° 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente contrato consta de dos hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.


ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE


MARIO FRANCISCO BOERO MERELLO


LUISA MARÍA GASPARINI NOZIGLIA

En representación de INLOMBARD LTDA.

